CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA- FNA-VGHA-CD-060-2024

OBJETO: ""CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y CORRETAJE EN SEGUROS, PARA QUE ASESORE JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN TALES COMO LAS DE CUMPLIMIENTO Y CAUCIONES JUDICIALES"

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FNA S.A., se procede a transcribir cada una de las observaciones realizadas por los posibles oferentes y sus respectivas respuestas:

OBSERVANTE No. 1
AON RISK COLOMBIA S.A

OBSERVACIÓN 1).

1. Numeral 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Solicitamos a la Entidad precisar el alcance de las obligaciones, especificaciones y/o servicios que se detallan a continuación, en los términos que se exponen para cada una de ellas:

Sub Numeral - 4.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación No. 4.1.6:

"4.1.6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este."

Agradecemos precisar que la obligación observada solamente se predicará respecto de daños que provengan de causas que le sean imputables al contratista y que se encuentren debidamente probadas por autoridad judicial competente.

RESPUESTA:

Revisada su observación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. precisa que, en efecto, la obligación de "Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este." Al ser señalada en el acápite de obligaciones generales del contratista, va dirigida al evento en que sea con ocasión de causas imputables al contratista, con base en el debido soporte probatorio.

OBSERVACIÓN 2).

Sub Numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligación No. 4.2.6:

> "4.2.6. Hacer parte del comité evaluador del proceso del programa de seguros asociados a créditos de la entidad, y evaluar los componentes requeridos en caso de ser solicitado por la Entidad."

Acorde al objeto contractual que se pretende contratar mediante el presente concurso de méritos, es preciso indicar a la Entidad que nuestra actuación como Corredores o Intermediario de Seguros consiste en brindar asesoría técnica al comité evaluador, pero NO podemos hacer parte de él. Así las cosas, atentamente solicitamos ajustar la obligación observada de conformidad con la asesoría que podemos brindarles.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, es importante precisar que la modalidad a la que usted refiere en este punto no corresponde al proceso **FNA-VGHA-CD-060-2024,** tal y como se informó en las respuesta a observaciones del pasado viernes 10 de mayo ; El Fondo Nacional del Ahorro S.A. de conformidad al régimen jurídico que ostenta, se encuentra supeditada a la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebre, así las cosas, cuando funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual, acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, se regirá por el Derecho Privado, el cual encuentra fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad y que tiene consagración legal en el Artículo 1602 del Código Civil, concurriendo con el principio de legalidad que preside a todas las actuaciones de la administración. Ahora bien, la Entidad debe guardar siempre observancia en la aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, libre concurrencia, imparcialidad, objetividad, publicidad y los demás señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior regula su actividad contractual a través del Manual de contratación. El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa que trata el numeral 2.5. del Manual de Contratación Vigente del FNA, adoptado mediante el Acuerdo No. 2407 de 2021: "2.5. CONTRATACION DIRECTA. Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos (…). 2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES." Como se evidencia anteriormente y luego de hacer un análisis jurídico, se puede considerar que es aplicables la modalidad de contratación directa específicamente en la causal 2.5.2., lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad presentada por la Gerencia de Seguros no supera el límite establecido en el Manual de contratación vigente de la entidad, el cual corresponde a la suma de 300 SMLMV. El Fondo Nacional del Ahorro S.A ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria Directa, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico, por lo cual, el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.4. del Capítulo IV del Manual de Contratación del FNA.

Ahora bien, respecto de la obligación mencionada, se confirma que corresponde a la asesoría al comité evaluador del proceso del programa de seguros asociados a créditos de la Entidad, y apoyar la evaluación de los componentes requeridos en caso de ser solicitado por esta.

OBSERVACIÓN 3).

Obligaciones No. 51:

"51. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora ***procurando obtener las indemnizaciones*** *que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo."* (Negrilla nuestra).

En cuanto al trámite de las indemnizaciones con ocasión de las reclamaciones por siniestros, contenida en las obligaciones transcritas, debemos señalar que jurídicamente nuestro deber como Corredor de Seguros es de medio y no de resultado, por lo tanto, la Entidad no podría exigir el cumplimiento de obligaciones específicas que impliquen garantizar un resultado (obtención del pago de la indemnización), cuando el mismo no depende de nuestro exclusivo actuar, sino de la propia Entidad y de la Compañía de Seguros respectiva.

Por lo anterior nuestra asesoría debe consistir en dar apoyo técnico a la Entidad en cuanto a las reclamaciones por siniestros, presentar y tramitar en forma oportuna dichas reclamaciones antes las aseguradoras respectivas y proponer las opciones más adecuadas para la Entidad frente a las reclamaciones presentadas. Por lo anterior, solicitamos ajustar de conformidad.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada la interpretación de la misma es correcta y de ello trata la obligación mencionada.

OBSERVACIÓN 4).

Obligación No. 34:

"34. Proponer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO personal de reemplazo que cumpla con las mismas o superiores condiciones ofertadas para el perfil del integrante que se requiera cambiar del equipo de trabajo. El reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO."

Solicitamos que en el evento de tener que cambiar integrantes del equipo de trabajo, el reemplazo que se presente cumpla con los requisitos solicitados en el proceso para el cargo a remplazar más no con los adicionales con los que cuenta el profesional. Lo anterior porque no se cuenta con personas que tengan idénticas características de formación y experiencia en una misma empresa.

Así mismo, solicitamos eliminar la obligación de contar con autorización de la Entidad para efectuar el reemplazo ya que existen circunstancias de despido o retiro voluntario que se dan inmediatamente, aunado a eventos de fuerza mayor, que hacen que la permanencia del personal contratado por el oferente no dependa de su exclusiva voluntad. Por lo anterior, imponer este tipo de condiciones impide el desarrollo del objeto a contratar.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que no es posible aceptar sus solicitudes de solo con los requisitos solicitados y sin los adicionales se pueda aceptar el personal de reemplazo, así como se aclara que la autorización de la Entidad no obedece al retiro voluntario o despido, sino a la validación del personal de reemplazo, por lo anterior se confirmar que las condiciones descritas en la invitación se mantienen.

OBSERVACIÓN 5).

Obligaciones No. 39 y No. 65:

"39. ***Cumplir estrictamente la asesoría*** *técnica,* ***jurídica*** *y financiera a la entidad, según el contenido de la oferta."* (Negrilla nuestra).

"65. ***Asesorar en caso de litigios*** *o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros."* (Negrilla nuestra).

Frente a lo resaltado y acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para la realización de **asesorías jurídicas**, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realizamos recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectamos documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros. En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando el alcance de la asesoría que pretende contratar.

RESPUESTA:
En atención a la observación presentada, teniendo en cuenta que el intermediario en su labor de asesoría se compromete a lo estipulado por las partes en el contrato de intermediación tanto frente al asegurador como al tomador, por esto se describe en la obligación 4.2.65. el texto *"(…) Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del contratista y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social."*

OBSERVACIÓN 6).

2. Numeral 6. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Reiteramos nuestra formal solicitud del prorroga de cierre del proceso, por tal motivo comedidamente solicitamos ampliar la fecha propuesta como cierre del proceso en al menos cinco (5) días hábiles, lo anterior encuentra justificación en el sentido que los posibles proponentes debemos contar con el tiempo suficiente para estructurar una propuesta de las calidades tan importantes para el FNA, ajustada a todas y cada una de las necesidades exigidas en los términos, tomando en consideración las respuestas a las solicitudes de aclaración y/o modificaciones necesarias para su elaboración.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada y dada la modalidad de contratación utilizada para el presente proceso de selección, el viernes 10 de mayo se informó a los invitados que la fecha de cierre se modificaba para el día 14 de mayo de 2024 a las 11:59 pm. Fecha que se mantiene para la presentación de ofertas.

OBSERVACIÓN 7).

3. Numeral 7.1.1.7. Garantía de Seriedad de la Oferta demás Empresas
Agradecemos precisar cómo se calcula el valor asegurado indicado.

RESPUESTA:

Verificada la observación presentada se aclara al contratista que por la naturaleza jurídica del contrato, este no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., razón por la cual la entidad realizó una estimación determinado que el valor para asegurar en la póliza de seriedad de la oferta corresponde a la suma de $165.000.000 para Empresas y Emprendimientos de Mujeres con Domicilio en el territorio Nacional como factor diferencial Decreto 1860 de 2021 y para las demás empresas el valor asegurado corresponde a la suma de $220.000.000 tal y como se indica en los numerales 7.1.1.7 y 7.1.1.8 de la Invitación enviada.

OBSERVACIÓN 8).

4. Numeral 7.1.1.18. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, al igual que la mayoría de los demás corredores o intermediarios de seguros que lleguen a participar de la presente contratación, es una Sociedad Anónima de Carácter Privado, sometida al control y vigilancia de la Superfinanciera de Colombia y **se encuentra exceptuada de la aplicación de las instrucciones contenidas en el – CAPÍTULO IV de la PARTE I – TÍTULO IV de la Circular Externa 055 de 2016.**

Dicha excepción no afecta el deber legal de cumplir lo establecido en los artículos 102 a 107 del EOSF.
Por lo anterior, solicitamos eliminar el **Formato** dispuesto en el presente Numeral.
A continuación, se presenta imagen de la relación de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual aparece Aon relacionado como empresa supervisada.





Además, se adiciona extracto de la circular en la cual se exonera de presentar **SARLAFT** a las empresas vigiladas:

EXTRACTO - Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14) Superintendencia Financiera de Colombia

"PARTE I - INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS

TÍTULO IV - DEBERES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO IV: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

(…)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC que deban implementar el SARLAFT, y que en el desarrollo de su actividad pretendan vincular como clientes a entidades vigiladas por esta Superintendencia, se encuentran facultadas para exceptuar del cumplimiento de ***las instrucciones relativas al conocimiento del cliente*** *a tales clientes."*

NOTA 2: De otra parte, frente a la obligación dispuesta en el presente numeral, se aclara que no es posible realizar el desglose de socios hasta llegar a las personas naturales que las componen toda vez que Aon Plc (Matriz de AON) es una sociedad que cotiza en la bolsa de valores de Nueva York, por lo cual está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores. Así las cosas, solicitamos aceptar la presentación exclusiva del detalle de las personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del oferente.

RESPUESTA:

De conformidad con la circular externa 011 de 2022 emitida por la Superintendencia Financiera en su numeral 4 ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, sub numeral 4.2.2.2.1.1.1.2. establece: "Identificación del beneficiario final de estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, accionistas y/o asociados. El procedimiento de

conocimiento del cliente supone identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de(l) (los) beneficiario(s) final(es) de estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas que tengan directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial cliente."

En concordancia con lo anterior y tal y como usted lo informa, la única restricción establecida dentro del mismo numeral es la siguiente: "Cuando el potencial cliente: (i) esté inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y esté sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, o (ii) esté listado en una bolsa de valores internacional que exija requisitos de revelación de información equivalentes a los inscritos en el RNVE, no será necesario verificar la identidad de los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados .Las entidades deben tomar medidas razonables para consultar el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales y accionistas y/o asociados en, como mínimo, las listas internacionales vinculantes para Colombia."

Por lo anterior en el evento que el proveedor esté inscrito en el Registro Nacional de Emisores de Valores (RNVE) y esté sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no es necesario verificar la identidad de los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados. Esta situación deberá ser informada al FNA y deberá diligencia el formato solo con la información pertinente de acuerdo con su situación particular

Por las razones expuestas no se acepta la solicitud de eliminar el Formato.

OBSERVACIÓN 7).

5. Numeral 7.1.2.1. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO
A fin de evitar distintas interpretaciones por parte de los proponentes, por favor indicar si es necesario presentar con la oferta las **Hojas de Vida y los Soportes Académicos y de Experiencia Profesional y Laboral** para TODOS y cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo requerido, lo anterior teniendo en cuenta que existe una contradicción en el requisito, debido a que de otra parte tan solo se exige la presentación del FORMATO No. 16 COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
6. Numeral 7.1.2.1. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO – ANEXO 2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

a. Agradecemos indicar en detalle las actividades que realizará cada una de las personas exigidas como **PERSONAL DE ATENCIÓN Y MANEJO DE LA CUENTA EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CON DEDICACIÓN PERMANENTE Y EXCLUSIVA PARA LA ENTIDAD: 2 perfiles - 2 personas,** de tal forma que se evidencia que la cantidad de personas exigidas es necesaria para el manejo del programa.

b. Agradecemos precisar el sentido y exigencia de requerir experiencia en intermediación **de seguros de deudores** para los perfiles del Profesional de atención y el personal para apoyo operativo y administrativo

c. **Representantes Legales dentro del Equipo de Trabajo:** Atentamente solicitamos que no se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio de la Entidad requieren de una dedicación cuando se solicite por parte de la Contraloría y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal en la realidad contractual éstos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente se precisa que de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.2.1. COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO el oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del FORMATO No. 16 EXPERIENCIA Y COMPROMISO DE LOS PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO que entiende, acepta y cuenta con el personal mínimo requerido en el anexo No. 2 Personal Mínimo Requerido y con los recursos adicionales que el Contratista deba poner a disposición y que considere para la ejecución del contrato.

COMPROMISO:

Proponente: en calidad de Representante Legal de la Empresa, en caso de que resultare adjudicatario del proceso, me comprometo a suministrar los profesionales relacionados quienes cumplirán con los requisitos definidos en los Estudios Previos, la Invitación a Ofertar y el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.2.2. Formación, experiencia y dedicación del personal mínimo requerido habilitante, establece que el oferente deberá diligenciar el se encuentre inscrita en el RUP, No. 16 - EXPERIENCIA Y COMPROMISO DE LOS PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS HABILITANTES y anexar a la propuesta la documentación de los perfiles de GERENTE DE CUENTA, PROFESIONAL DE ATENCIÓN, TECNÓLOGO O TÉCNICO (APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO), a efectos de conocer toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales, para lo cual deberá anexar las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales de acuerdo con lo que se requiere.

a. El PERSONAL DE ATENCIÓN Y MANEJO DE LA CUENTA EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CON DEDICACIÓN PERMANENTE Y EXCLUSIVA PARA LA ENTIDAD realizará las actividades acordadas con el supervisor del contrato en el inicio del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que para la presentación de la oferta solo se requiere que el oferente aporte el compromiso de personal mínimo formato 16 ….

b. Se aclara a los oferentes que la experiencia específica que se debe acreditar con la presentación de la propuesta para los perfiles **PROFESIONAL DE ATENCIÓN Y APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO** es de por lo menos dos (2) años de experiencia profesional en seguros o intermediación de seguros. Lo anterior se precisó en el documento de respuestas de fecha viernes 10 de mayo del presente año

c. En atención a la observación de oferentes relacionada con la participación del Representante Legal en el equipo de trabajo nos permitimos precisar que no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en la invitación y demás documentos anexos que forman parte integral del proceso, por cuanto el adjudicatario podrá organizar su equipo de trabajo y estructura administrativa, quedando así bajo su responsabilidad definir los miembros del equipo de trabajo adicionales, necesarios y suficientes, que requiera para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

OBSERVACIÓN 8).

7. Numeral 7.1.2.5. Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo Requerido

a. Al respecto, resulta indispensable aclarar que **NO será necesario presentar certificaciones suscritas por clientes del Intermediario** de Seguros por cuanto **las Entidades o Empresas contratantes, certifican la atención del Intermediario** de Seguros como empresa asesora más no a las personas específicas que intervienen en su desarrollo. En este sentido, el Intermediario de Seguros es el llamado a certificar la participación de su personal en los contratos que éste celebre (**numeral 7,**

Artículo 57, del Código Sustantivo del Trabajo). Por este motivo, solicitamos a la Entidad precisar que es el oferente quien debe certificar los contratos de entidades públicas o privadas en los que haya participado el Equipo de Trabajo a presentar, sin que sea necesario allegar documentos emitidos por el cliente.

b. **Contabilización de la formación profesional:** Respecto de la contabilización de la formación del personal, sin desconocer la excepción contenida en el Decreto 019 de 2012, comedidamente solicitamos que la misma **sea considerada a partir de la obtención del título profesional**, para aquellos casos en los que no sea posible contar con certificación expedida por el respectivo ente educativo de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite.

RESPUESTA:

a. En atención a la observación presentada por el oferente, se precisa que las certificaciones de experiencia los profesionales GERENTE DE CUENTA, PROFESIONAL DE ATENCIÓN, TECNÓLOGO O TÉCNICO (APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO), deberán ser expedidas y firmadas por la persona competente con la cual el profesional haya adquirido la experiencia a acreditar (podrá ser aseguradora, intermediario o empresas en donde el personal haya adquirido la experiencia general, específica y/o de ponderación requerida en el presente proceso); sin embargo dichas certificaciones deberán cumplir con las condiciones descritas en el numeral 7.1.2.5 Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo Requerido de la INVITACIÓN A OFERTAR DENTRO DEL PROCESO FNA-VGHA-CD-060-2024. Y lo establecido en el parágrafo solo aplica si no se trata de certificaciones de experiencia laboral.

b. En atención a la observación de oferente con respecto a la contabilización de la formación del personal se informa no se acepta su solicitud y se mantiene en lo establecido en la invitación numerales 7.1.2.2. Formación, experiencia y dedicación del personal mínimo requerido habilitante, 7.1.2.3. Documentos de acreditación de la formación de los profesionales y 7.1.2.4. Convalidación de Títulos, así como los demás documentos técnicos que forman parte integral del proceso de contratación que no ocupa. En ese sentido se precisa que el oferente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del GERENTE DE CUENTA, PROFESIONAL DE ATENCIÓN, TECNÓLOGO O TÉCNICO (APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO), cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en los citados numerales.

OBSERVACIÓN 9).

8. Numeral 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE – ÍTEM 1 SINIESTROS

a. Teniendo en cuenta que las reglas establecidas para acreditar experiencia deben corresponder a un solo criterio, y por ende debe guardar relación, formalmente solicitamos que toda la experiencia habilitante se encuentre inscrita en el RUP, y se trate de contratos ejecutados.

b. Así mismo en aras de que exista igualdad entre proponente al momento de evaluar las propuestas, es necesario se precise que tan solo se tiene en consideración **un (1) siniestro** por certificación (contrato) aportado.

c. De otra parte, agradecemos precisar que se debe acreditar experiencia en siniestros en todos los ramos indicados por el FNA acorde con el programa de seguros del citado proceso, agradecemos incluir el seguro de Cyber, dado que este no se relaciona.

d. Solicitamos precisar que existe la prohibición de presentación de certificaciones y/o experiencia y/o contratos que provengan o hayan sido adquiridos de o con los mismos grupos empresariales o corporativos a los que pertenezca el oferente o cualquiera de sus integrantes, lo anterior teniendo en cuenta que dicha experiencia es considerada como una Auto Certificación, aplicable tanto para el criterio mínimo como para el Evaluable.

RESPUESTA:

a. En atención a la observación del oferente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con la presentación de máximo de siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, los cuales deberán estar registrados en el RUP, cuyo objeto u obligaciones o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. El proponente para la acreditación de este requisito podrá aportar certificaciones y/o contratos en ejecución, los cuales solo serán válidos si las pólizas objeto de intermediación presentan vigencias técnicas terminadas.

La documentación aportada para acreditar la experiencia deberá permitir la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE y cumplir o tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 7.1.4. Acreditación Experiencia Mínima Habilitante del Oferente

b. En atención a la observación del oferente se informa que la misma no es aceptada y se mantiene en lo establecido en la invitación. En consecuencia se sugiere remitirse al numeral l 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, literal a) que expresa: Acreditar gestión como intermediario de seguros en atención de siniestros pagados en cualquiera de los siguientes ramos de seguros: Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Extracontractual, Infidelidad Riesgos Financieros, Manejo Entidades Estatales, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo Funcionarios, Automóviles y literal" y literal c) que expresa "Al menos el 40% de las cuantías certificadas deberá ser acreditada con seguros patrimoniales de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Infidelidad Riesgos Financieros".

c. En atención a la observación de oferente de "incluir el seguro de Cyber, dado que este no se relaciona" se informa que la misma no es aceptada y se mantiene en lo establecido en la invitación. Lo anterior por cuanto los requisitos habilitantes fueron definidos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato toda vez que tienen una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato.

d. En atención a la observación del oferente se sugiere remitirse al numeral 7.1.4. Acreditación experiencia Mínima Habilitante del Oferente literal g. que expresa*: " g. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como: a .Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. b . Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte".*

Así las cosas, es preciso indicar que si la certificación con la cual se pretende acreditar la experiencia del proponente se encuentra enmarcada dentro de los anteriores conceptos no cumplirá con los requisitos establecidos en el numeral. 7.1.4. Acreditación Experiencia Mínima Habilitante del Oferente.

OBSERVACIÓN 10).

9. Numeral 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE – ÍTEM 2 PRIMAS

a. El citado ítem establece:
"2- El contratista deberá acreditar con el máximo de las siete (7) certificaciones ***del numeral 1 anterior,*** *adicionalmente deben cumplir en conjunto con las siguientes condiciones":*
Por favor precisar la aplicación del citado numeral en relación con el item 1.
b. Teniendo en cuenta que las reglas establecidas para acreditar experiencia deben corresponder a un solo criterio, y por ende debe guardar relación, formalmente solicitamos que toda la experiencia habilitante se encuentre inscrita en el RUP, y se trate de contratos ejecutados.

c. De otra parte, precisar que se debe acreditar experiencia en primas en todos los ramos indicados por el FNA acorde con el programa de seguros del citado proceso, e incluir el seguro de Cyber para su acreditación, dado que este no se relaciona.

d. Solicitamos precisar que existe la prohibición de presentación de certificaciones y/o experiencia y/o contratos que provengan o hayan sido adquiridos de o con los mismos grupos empresariales o corporativos a los que pertenezca el oferente o cualquiera de sus integrantes, lo anterior teniendo en

cuenta que dicha experiencia es considerada como una Auto Certificación, aplicable tanto para el criterio mínimo como para el Evaluable.

RESPUESTA:

a. En atención a la observación presentada por el oferente, se precisa que con las mismas certificaciones aportadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 1 del numeral 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE de la INVITACIÓN A OFERTAR, deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2. Para el efecto deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con la presentación de máximo de siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, los cuales deberán estar registrados en el RUP, cuyo objeto u obligaciones o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. La documentación aportada para acreditar la experiencia deberá cumplir o tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 7.1.4. Acreditación Experiencia Mínima Habilitante del Oferente

b. En atención a la observación del oferente se informa que la mismas no es aceptada y se sugiere remitirse al numeral 7.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE segundo párrafo el cual expresa "*El proponente para la acreditación de este requisito podrá aportar certificaciones y/o contratos en ejecución, los cuales solo serán válidos si las pólizas objeto de intermediación presentan vigencias técnicas terminadas".*

c. En atención a la observación del oferente se informa que la misma no es aceptada y se mantiene en lo establecido en la invitación. Lo anterior por cuanto los requisitos habilitantes fueron definidos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato toda vez que tienen una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato.

d. En atención a la observación del oferente se sugiere remitirse al numeral 7.1.4. Acreditación experiencia Mínima Habilitante del Oferente literal g. que expresa: " g. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como: a .Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte".

Así las cosas, es preciso indicar que si la certificación con la cual se pretende acreditar la experiencia del proponente se encuentra enmarcada dentro de los anteriores conceptos no cumplirá con los requisitos establecidos en el numeral. 7.1.4. Acreditación Experiencia Mínima Habilitante del Oferente.

OBSERVACIÓN 11).

10. Numeral 8. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES –
Verificados los criterios establecidos en el citado numeral, no se observa un ítem que califique **infraestructura informática**, no obstante en el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas, el FNA establece lo siguiente:

"INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA
***Se otorgarán cinco puntos (5)** al proponente que acredite mediante certificación firmada por su representante legal que cuenta con cada uno de los ítems que a continuación se detallan:*

• Sistemas de respaldo para almacenamiento de la información (sistema de backups para las copias de seguridad de los sistemas de información y demás programas que posea EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO).

• Cuente con Sistemas de Información y/o Bases de Datos que soporten la información en la empresa.

• Infraestructura de Seguridad (software de seguridad, hardware utilizado, equipos y demás componentes que determinen el sistema de seguridad soportado en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO)

• Internet / intranet y servicio de correo electrónico (tipo de plataforma de correo con la que cuenta).

• Que su infraestructura de sistemas sea capaz de manejar de manera integral el programa de seguros del FONDO NACIONAL DEL AHORRO (contar mínimo con resúmenes, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, primas pagadas, beneficiarios de las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Extracontractual, Infidelidad Riesgos Financieros, Manejo Entidades Estatales, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo Funcionarios, Automóviles, etc.)".

Por favor precisar.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada nos permitimos informar que no se acepta la observación presentada y se mantienen los requisitos ponderables establecidos en la invitación, los cuales se encuentran acorde a las necesidades del proceso.

OBSERVACIÓN 12).

11. Numeral 8.1.1. Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante en el manejo de siniestros.

Agradecemos precisar que el máximo puntaje se obtiene por cada ramo al acreditar el valor mínimo aceptable. Es decir que un proponente puede obtener el máximo puntaje para RCSP, si aporta siniestro por valor igual a $200 Millones o un valor superior, en todo caso el puntaje máximo será 8 puntos.

De otra parte solicitamos ajustar mediante adenda el puntaje distribuido en la tabla, teniendo en cuenta que al realizar la sumatoria se obtiene **un valor de 17 puntos** y el indicado es 19 puntos.

RESPUESTA:

Una vez verificada la observación presentada se aclara al observante y a los demás interesados que por error mecanográfico involuntario se presentó una inconsistencia en la asignación de los puntos, por lo anterior y con el ánimo de generar claridad se informa que el ponderable establecido en el numeral 8.1.1 de la invitación quedará de la siguiente manera:

Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante en el manejo de siniestros.

Se otorgará un máximo de **DIECINUEVE (19) PUNTOS** al proponente que las cuantías y pólizas y/o ramos afectados por concepto de pago de siniestros en los ramos que se detallan en el siguiente cuadro, con máximo siete (7) certificaciones de contratos cuyo objeto corresponda a la intermediación de seguros. Las certificaciones deberán ser expedidas por empresas del sector privado o entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades del sector público.

Para obtener el puntaje en cada póliza se aplicará la siguiente formula:

Pa= Pmax X Mc/Mna X 1/ Ctc
Donde:
Pa= Puntaje asignado por ramo
Pmax= Puntaje máximo por ramo
Mc= Monto Total Certificado
Mna= Monto Establecido en la Tabla de Calificación
Ctc= Cantidad Total siniestros certificados con los que se acredita el Mna del ramo.

De cualquier manera, cuando el Monto Total Certificado sea superior al Monto Establecido en la tabla de Calificación, será tomado para la formula el valor establecido como Monto Aceptable Min Calificación.

RAMO	MONTO MINIMO ACEPTABLE	PUNTAJE MAX

Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$200.000.000	10 puntos
Infidelidad y Riesgos Financieros	$1.800.000.000	5 puntos
Todo Riesgo Daño Material	$7.000.000.000	3 puntos
Ciberseguridad	$200.000.000	1 punto

Nota1: Dos de las tres certificaciones requeridas deben corresponder a siniestros en entidades públicas o estatales. El total de certificaciones no debe superar las siete certificaciones máximas. Por cada certificación se contabilizará máximo dos siniestros y/o certificaciones.

Nota 2: Los puntos son acumulables entre sí. Es decir, un solo proponente podrá obtener los diecinueve (19) puntos si acredita la experiencia requerida por concepto de siniestros pagados en cada uno de los ramos.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica adicional por este concepto las certificaciones de contratos deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.2.4. Acreditación experiencia Mínima Habilitante del Oferente y suscribir el FORMATO No. 17 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS.

OBSERVACIÓN 13).

12. Numeral 8.1.2. Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante, en el manejo de programas de seguros en los ramos y valores de primas que se detallan a continuación

Agradecemos precisar que el máximo puntaje se obtiene por cada ramo al acreditar el valor mínimo de primas. Es decir que un proponente puede obtener el máximo puntaje para RCSP, si aporta un valor en primas superior a $5.000 Millones o un valor superior, en todo caso el puntaje máximo será 7 puntos.

De otra parte solicitamos ajustar mediante adenda el puntaje distribuido en la tabla, teniendo en cuenta que al realizar la sumatoria se obtiene **un valor de 17 puntos** y el indicado es 19 puntos.

RESPUESTA:

Una vez verificada la observación presentada se aclara al observante y a los demás interesados que por error mecanográfico involuntario se presentó una inconsistencia en la asignación de los puntos, por lo anterior y con el ánimo de generar claridad se informa que el ponderable establecido en el numeral 8.1.2 de la invitación quedará de la siguiente manera:

Experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia habilitante, en el manejo de programas de seguros en los ramos y valores de primas que se detallan a continuación

Se otorgará el máximo de **DIECINUEVE (19) PUNTOS** al proponente que acredite el mayor valor pagado por concepto de primas de seguros de los ramos que se detallan en el siguiente cuadro, mediante la presentación de máximo cuatro (4) de igual número de contratos cuyo objeto sea la intermediación de seguros, con fecha de inicio de vigencias técnicas dentro de los diez años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

RAMO	VALOR DE PRIMAS	PUNTAJE
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	> a $5.000.000.000	9 puntos
	< a $5.000.000.000	Proporcional
Infidelidad y Riesgos Financieros	> a $3.500.000.000	5 puntos
	< a $3.500.000.000	Proporcional
Todo Riesgo Daño Material	> a $10.000.000.000	4 puntos

RAMO	VALOR DE PRIMAS	PUNTAJE
	< a $10.000.000.000	Proporcional
Ciberseguridad	> a $100.000.000	1 punto
	< a $100.000.000	Proporcional

Nota1 : Para los contratos que se encuentran en ejecución solo serán válidas las pólizas con vigencias técnicas terminadas.

Nota 2: Los puntos son acumulables entre sí. Es decir, un solo proponente podrá obtener los diecinueve (19) puntos si acredita la experiencia requerida por concepto de pago de primas en cada uno de los ramos.

Nota 3: Dos de las cuatro certificaciones requeridas deben corresponder a entidades públicas o estatales y por lo menos una debe ser entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica adicional por este concepto las certificaciones de contratos deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.2.4. Acreditación experiencia Mínima Habilitante del Oferente y suscribir el FORMATO 18 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA PRESENTADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS EN LOS MISMOS RAMOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Igualmente, EL FNA aclara que el valor de referencia de las primas se entenderá cumplido para la máxima calificación, cuando se supera el monto establecido, y solo será aplicada una regla de proporcionalidad cuando los valores acreditados sean por debajo del rango establecido para asignar el máximo puntaje.

OBSERVACIÓN 14).

13. Numeral 8.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO, 50.75 PUNTOS

Al respecto, resulta indispensable aclarar que **NO será necesario presentar certificaciones suscritas por clientes del Intermediario** de Seguros por cuanto **las Entidades o Empresas contratantes, certifican la atención del Intermediario** de Seguros como empresa asesora más no a las personas específicas que intervienen en su desarrollo. En este sentido, el Intermediario de Seguros es el llamado a certificar la participación de su personal en los contratos que éste celebre (**numeral 7, Artículo 57, del Código Sustantivo del Trabajo**). Por este motivo, solicitamos a la Entidad precisar que es el oferente quien debe certificar los contratos de entidades públicas o privadas en los que haya participado el Equipo de Trabajo a presentar, sin que sea necesario allegar documentos emitidos por el cliente

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente, se precisa que las certificaciones de la experiencia del personal mínimo, deberán ser expedidas y firmadas por la persona competente con la cual el personal haya adquirido la experiencia a acreditar (podrá ser aseguradora, intermediario o empresas en donde el personal haya adquirido la experiencia general, específica y/o de ponderación requerida en el presente proceso) ; sin embargo dichas certificaciones deberán cumplir con las condiciones descritas en el numeral 7.1.2.5 Expedición y Suscripción de las Certificaciones de la Experiencia del Personal Mínimo Requerido de la INVITACIÓN A OFERTAR DENTRO DEL PROCESO FNA-VGHA-CD-060-2024. Y lo establecido en el parágrafo solo aplica si no se trata de certificaciones de experiencia laboral

OBSERVACIÓN 15).

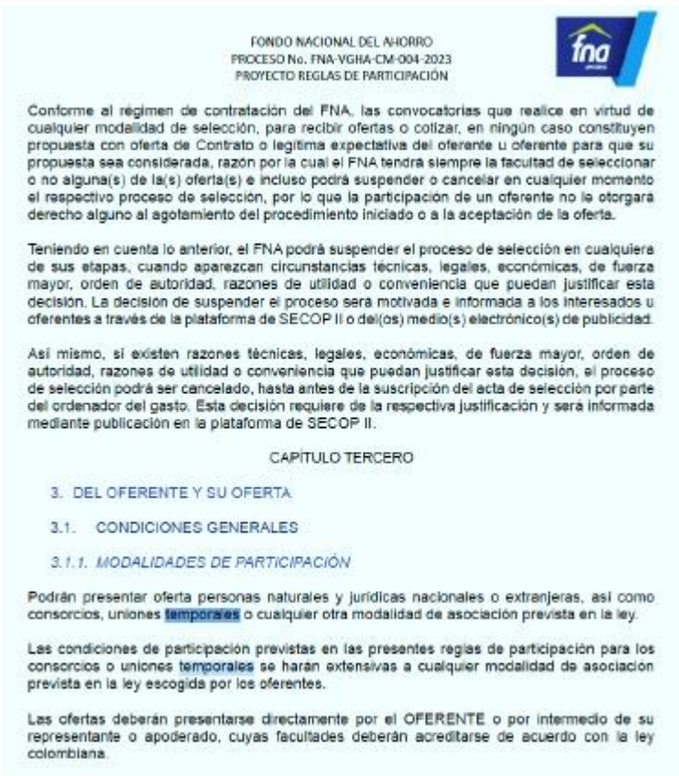
14. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

Respetuosamente sugerimos a la Entidad, la inclusión de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo:

• PERMITIR LAS UNIONES TEMPORALES O CONSORCIO

Resulta contradictorio que al admitir experiencia en atención de clientes se incluya la Nota 3 que indica: "Cuando el proponente presente contratos que hayan sido ejecutados bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal se evaluara la Experiencia Especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, que tuvo en dicho consorcio o unión temporal".

De otra parte varios de los procesos adelantados por el FNA en años anteriores se permitió dicha forma de participación (Consorcio o Unión Temporal), a continuación extracto de un proceso anterior:



FONDO NACIONAL DEL AHORRO
PROCESO No. FNA-VGHA-CM-004-2023
PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Conforme al régimen de contratación del FNA, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del oferente u oferente para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el FNA tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FNA podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través de la plataforma de SECOP II o del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión, el proceso de selección podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y será informada mediante publicación en la plataforma de SECOP II.

CAPÍTULO TERCERO

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar oferta personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en las presentes reglas de participación para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la ley escogida por los oferentes.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el OFERENTE o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

Por lo anterior, por favor indicar las justificaciones de orden jurídico que avalan dicha restricción en el proceso que nos ocupa.

RESPUESTA: En atención a su observación, no se acepta la observación presentada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a nuestra entidad, esta se encuentra supeditada a la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebre, por lo anterior el Fondo Nacional del Ahorro S.A.S cuando funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual, acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, se regirá por el Derecho Privado, el cual encuentra fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad y que tiene consagración legal en el Artículo 1602 del Código Civil, concurriendo con el principio de legalidad que preside a todas las actuaciones de la administración.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa con invitación, y se adelanta bajo el procedimiento establecido en nuestro Manual de Contratación, como se puede observar es una modalidad diferente a la establecida en otros procesos de contratación adelantados por la entidad.

OBSERVACIÓN 16).

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CUBRIRSE DE ERRORES Y OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con la importancia del Programa de Seguros de la Entidad y con la responsabilidad que debe asumir el Corredor de Seguros adjudicatario del presente proceso, no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros, consideramos que debe exigirse como un **requisito mínimo habilitante**, la presentación de la Póliza de Responsabilidad

Civil Profesional contratada por el oferente para el giro normal de sus operaciones, garantizando así el respaldo y cobertura del riesgo que se busca durante y después de la relación contractual con el corredor adjudicatario.

En el mismo sentido, consideramos indispensable que la exigencia de este seguro sea por un **valor asegurado de más de dieciocho mil millones de pesos ($18.000.000.000) M/CTE**. y que la misma se encuentre vigente a la presentación del cierre del proceso y se garantice que en caso de resultar adjudicatario se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Es importante destacar que la presente póliza no debe *contemplar deducible alguno, es decir, sin aplicación de deducible por evento, ni por vigencia",* lo anterior en razón a que el mismo es indispensable para que en caso de siniestro, la Entidad pueda hacer efectiva la póliza de manera directa ante la Compañía de Seguros, y no dejar sin cobertura eventuales perdidas que sean absorbidas por el deducible.

RESPUESTA:

Una Vez verificada la observación presentada respetuosamente nos permitimos informar que no se acepta la misma y se mantiene el requisito del porcentaje y/o valor asegurado en la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones y la base es la indicada en la nota 1 del numeral 14.5 GARANTÍAS.

OBSERVACIÓN 17).

LUGAR DE DESARROLLO DEL SERVICIO / PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

Tomando en consideración que el cubrimiento de los intereses asegurados es en el Territorio Nacional; como expertos en el manejo de programas de seguros de alta complejidad como la Fiscalía General de la Nación, el SENA, Ministerio de Defensa, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, entre otras, consideramos indispensable que el Corredor de seguros cuente con una infraestructura que le permita llegar de forma oportuna al cubrimiento a nivel nacional que implica su programa de seguros, que le otorgue tranquilidad en la ejecución contractual y que se convierta en un valor agregado en el desarrollo de sus labores.

Por lo anterior sugerimos exigir que el proponente acredite presencia registrada ante la Cámara de Comercio en al menos seis (6) ciudades principales del país.

Para acreditar este requisito, sugerimos que el intermediario presente las Certificaciones de Cámara de Comercio vigentes al momento de cierre del proceso de las sedes y/o sucursales y/o agencias con las que cuente con por lo menos dos (2) años de constitución o antigüedad.

RESPUESTA:

Respetuosamente nos permitimos informar que no se acepta la observación presentada y se mantienen los requisitos establecidos en la invitación para la selección del futuro contratista.

OBSERVACIÓN 18).

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación del FNA, agradecemos publicar el documento de Estudios Previos del citado proceso.

RESPUESTA:
En atención a su observación y dada la modalidad de selección del presente proceso de selección el procedimiento establece que a los invitados solo se les remite el documento de invitación a ofertar con los respectivos soportes, al respecto nuestro manual indica*: "(…)La invitación a ofertar debe contener como mínimo el objeto las obligaciones específicas, las condiciones técnicas del bien o servicio, el plazo del contrato, los requisitos jurídicos y de experiencia que debe cumplir el oferente, así como los criterios de selección y el plazo para presentar oferta."*

; así las cosas la información que se encuentra en la invitación es la misma que reposa en el estudio previo y fue dada a conocer a los invitados en el correo inicialmente enviado el pasado 08 de mayo de 2024 con los respectivos anexos.

Por otro lado, todos los documentos precontractuales serán cargados en la plataforma secop II una vez sea seleccionado el contratista cuando se elabore el contrato en la plataforma de conformidad con nuestro procedimiento.

OBSERVACIÓN 19).

15. MINUTA DEL CONTRATO

Atentamente solicitamos se nos comparta la minuta contractual que aplicaría para la presente invitación, así como validar la inclusión de las siguientes clausulas dentro de dicha minuta, en caso de resultar adjudicatarios del proceso formal que adelante la Entidad:

Entrega de Información:

El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros.

Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon.

Confidencialidad:

Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina, corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.

Uso de la información:

El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada, almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información.

Protección de Datos:

(a) *Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter de responsable y Aon Risk Services de encargado, (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones, (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente, (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente, € las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales, (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad, (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web www.aon.c17olombiabia.*

Responsabilidad:
Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, co-corredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que la firma del contrato es transaccional a través de la plataforma SECOP II razón por la cual no se contempla o elabora ningún tipo de minuta dado que las condiciones del contrato son las descritas en la invitación y anexos enviados a los participantes del proceso, sin embargo una vez sea seleccionado el contratista y de acuerdo a nuestro procedimiento se elaborara acta de selección y anexo de condiciones generales que será enviado al futuro contratista para su revisión antes de la firma del contrato.

Cordialmente,

Revisó:	Pablo Andrés Jiménez Ocampo Gerente Contratación	
	Paola Andrea Gaitán Guerra Profesional 2 componente jurídico - Gerencia Contratación	